ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-023

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. DAVID E. BERNIER RIVERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ESBOZADAS POR EL GRUPO INTERAGENCIAL DE REORGANIZACIÓN Y EFICIENCIA GUBERNAMENTAL, DESIGNADO EN ABRIL DE 2015.

POR CUANTO: La prioridad de todos los gobiernos tiene que ser proveerle a sus ciudadanos unos servicios de excelencia de forma accesible, rápida, segura y eficiente al menor costo posible.

POR CUANTO: En las pasadas décadas se han ido creando nuevas entidades gubernamentales para responder a problemas y necesidades que fueron surgiendo con el tiempo, sin que necesariamente se tomara como base un objetivo de eficiencia en los servicios a la ciudadanía. El resultado es que hoy existen 125 organismos en la estructura gubernamental con cerca de 600 oficinas de servicios alrededor de todo Puerto Rico. Sin embargo, aun con el gran número de puntos de servicio, permea la insatisfacción ciudadana, ya que la multiplicidad de oficinas y centros no ha resultado en una mejoría en la manera en que el ciudadano recibe los servicios.

POR CUANTO: El 30 de abril de 2015, durante el Mensaje de Estado de Situación al País, se anunció la creación varios grupos de trabajo para atender la reorganización del gobierno de modo que se garanticen los servicios esenciales a la ciudadanía, el funcionamiento ágil del aparato público, la eficiencia en la provisión de servicios y el fomento de la actividad económica.

POR CUANTO: Luego de varias reuniones de trabajo con grupos multisectoriales y de analizar diversos estudios e iniciativas de reorganización gubernamental de pasadas administraciones, el Grupo Interagencial- compuesto por el Secretario de la Gobernación, el Secretario de Estado, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Comisionado de Asuntos Municipales, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, entre otros- realizó varias recomendaciones para transformar el ofrecimiento de servicios gubernamentales al ciudadano.

POR CUANTO: Las recomendaciones del Grupo Interagencial están basadas en las necesidades del ciudadano como centro de la transformación, los procesos para satisfacerlas y la reingeniería de las estructuras para que dichos procesos sean eficientes y efectivos.

POR CUANTO: En la actualidad las agencias y corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se organizan por regiones geográficas para brindarle servicios a la ciudadanía. No obstante, cada agencia tiene un esquema regional distinto para atender diferentes competencias; esto suele provocar que en muchas ocasiones un ciudadano tenga que desplazarse a un municipio distante para poder completar trámites con agencias públicas. Ante esto, utilizando como base los estudios de la Junta de Planificación para conformar el Plan de Uso de Terreno y los resultados del Informe de la Comisión de Descentralización y Regiones Autónomas, el Grupo Interagencial recomienda la evolución hacia un esquema uniforme de regionalización de oficinas de las agencias del gobierno central.

POR CUANTO: Esta transformación del ofrecimiento de servicios gubernamentales se enfoca en tener una visión integrada de los procesos y evitar la duplicidad de esfuerzos, tanto del ciudadano como del gobierno. La utilización correcta de la tecnología hará posible, entre otras cosas, evitar que el gobierno le solicite al ciudadano información que está en su poder. Esto le evitaría al ciudadano y a otras entidades incurrir en el costo que conlleva tener que solicitar dicha información a un sinnúmero de agencias para completar distintos trámites.

POR CUANTO: El Grupo Interagencial recomendó, además, crear una Red Estratégica de Servicios al Ciudadano con el objetivo de facilitar el acceso a distintos servicios de manera ágil, eficiente y efectiva. La Red tendrá como centro al ciudadano, por lo que se establece un nuevo paradigma del gobierno enfocado en facilitarle al ciudadano el acceso de los servicios de una manera simple y a la vanguardia de nuestros tiempos.

POR CUANTO: La Red Estratégica de Servicios al Ciudadano estará integrada por un portal único de servicios en línea, un número único de servicios y ventanillas únicas de servicios. De este modo, el gobierno será quien navegue su propia estructura mediante un sistema tecnológico integrado, en vez de que el ciudadano tenga que visitar distintas agencias para lograr un trámite.

POR CUANTO: A través de la delegación de competencias del Gobierno Central a los municipios se promueve un gobierno más ágil y eficiente. Mediante un modelo de descentralización, el Gobierno Central asume un rol de planificación estratégica para garantizar la calidad de los servicios públicos, utilizando las capacidades y cercanía de los municipios con los ciudadanos.

POR CUANTO: Es recomendable, a su vez, que se considere la delegación de competencias del gobierno a las organizaciones sin fines de lucro. La colaboración entre el gobierno y las entidades sin fines de lucro permite consolidar los recursos fiscales con el trabajo voluntario resultando en una reducción notable en el costo de prestar servicios directos a los ciudadanos.

POR TANTO: YO, DAVID E. BERNIER RIVERA, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

PRIMERO: En aras de cumplir con la política pública antes expresada, se crea un esquema uniforme de regionalización de oficinas de las agencias del gobierno central, compuesto por nueve regiones de servicio, según propuesto por la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SEGUNDO: Las nueve regiones uniformes de servicio al ciudadano serán:

1. Región Noroeste, la cual estará compuesta por los municipios de: Aguada, Aguadilla, Isabela, Moca y San Sebastián.
2. Región Norte, la cual estará compuesta por los municipios de: Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Florida, Hatillo, Lares, Manatí, Morovis, Orocovis, Quebradillas, Utuado y Vega Baja.
3. Región Central, la cual estará compuesta por los municipios de: Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Caguas, Cayey, Cidra, Comerío, Gurabo, Juncos, San Lorenzo.
4. Región Noreste, la cual estará compuesta por los municipios de: Ceiba, Culebra, Fajardo, Luquillo, Río Grande y Vieques.
5. Región Sureste, la cual estará compuesta por los municipios de: Arroyo, Guayama, Patillas y Salinas.
6. Región Este, la cual estará compuesta por los municipios de: Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo y Yabucoa.
7. Región Oeste, la cual estará compuesta por los municipios de: Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Rincón, Sabana Grande, San Germán.

8. Región Metro, la cual estará compuesta por los municipios de: Bayamón, Canóvanas, Carolina, Cataño, Corozal, Dorado, Guaynabo, Loíza, Naranjito, San Juan, Toa Baja, Toa Alta, Trujillo Alto y Vega Alta.
9. Región Sur, la cual estará compuesta por los municipios de: Adjuntas, Coamo, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Santa Isabel, Villalba, Yauco.

TERCERO: Se ordena a todas las agencias que ofrecen servicio directo a la ciudadanía a uniformar sus regiones, según establecido en esta Orden Ejecutiva. En el caso de agencias que tengan menor cantidad de regiones, las mismas deben coincidir con el esquema de regiones establecido. De existir alguna razón extraordinaria que impida que una agencia cumpla con esta disposición, la misma estará obligada a justificar ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto las razones por la cual sus oficinas o departamentos tienen que operar bajo su respectivo esquema de regiones.

CUARTO: Se establece la Red Estratégica de Servicio al Ciudadano compuesta por: (1) un portal único de servicios en línea (pr.gov), (2) un número único de servicios (3-1-1), y (3) ventanillas únicas de servicios a los ciudadanos en cada municipio.

QUINTO: Se faculta a todas las agencias a establecer los acuerdos necesarios entre sí, incluyendo la colaboración con la Comisión Estatal de Elecciones, para coordinar el ofrecimiento óptimo de servicios gubernamentales a los ciudadanos mediante la Red Estratégica de Servicio al Ciudadano.

SEXTO: Se ordena a las agencias a establecer acuerdos interagenciales para proveer acceso a sus bases de datos, conforme a los parámetros de seguridad y las restricciones apropiadas para este tipo de información.

SÉPTIMO: En ánimo de lograr economías procesales a los ciudadanos, todos los jefes de agencia vendrán obligados a evaluar rigurosamente la necesidad de los requisitos que sus agencias les solicitan a los ciudadanos y tienen el deber de eliminar aquellos requisitos procesales y de documentos que se entiendan innecesarios o, en la alternativa, ajustar los términos de los mismos.

OCTAVO: A partir del 31 de diciembre de 2015, ninguna agencia podrá solicitarle a un ciudadano algún documento o certificación que el propio gobierno- incluyendo todas sus agencias- tenga en su poder, salvo cuando exista legislación aplicable estableciendo lo contrario.

NOVENO: A partir del 31 de diciembre de 2015, todas las agencias deberán estar capacitadas para permitir que los ciudadanos cumplan con su responsabilidad de pago con el gobierno mediante diferentes mecanismos, en cualquier lugar, y a cualquier hora ("any device, anywhere, anytime"). En caso de no poder cumplir con la fecha señalada, los jefes de agencia tendrán que rendir ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) un informe con las razones por las cuales no pueden cumplir con esta disposición dentro del término establecido, junto a un plan detallado para efectuar esta disposición en el menor tiempo posible.

DÉCIMO: Se encomienda a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), establezcan un proceso ordenado para la descentralización de servicios según se dispone en esta Orden Ejecutiva.

UNDÉCIMO: Se delega a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) la coordinación ejecutiva para orientar a las agencias en su incorporación hacia la Red Estratégica de Servicio al Ciudadano. Una vez establecida la Red de Servicio al ciudadano, los jefes de agencia estarán obligados a justificar ante la OGP las razones por la cual una oficina del gobierno estatal necesita permanecer operando conjuntamente con las ventanillas únicas de servicios en cada municipio.

DUODÉCIMO: Los procesos de transformación contenidas en esta orden ejecutiva deberán realizarse sin el despido de empleados públicos ni el menoscabo de sus derechos adquiridos.

DÉCIMO TERCERO: AGENCIA. El término "agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad y cualquier instrumentalidad o dependencia de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Incluirá también a las corporaciones públicas, en tanto y en cuanto lo

dispuesto en esta Orden Ejecutiva sea compatible con su ordenamiento regulador.

DÉCIMO CUARTO: DEROGAGIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de julio de 2015.

DAVID E. BERNIER RIVERA
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 14 de julio de 2015.

JAVIER B. GONZÁLEZ ARROYO
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO